AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla.

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), HACE SABER que:

Por Resolución de Alcaldía nº 1014/2026, de 28 de octubre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla, del siguiente tenor literal:

"Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla.

Visto el Informe jurídico, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en este expediente emitido por la Secretaria General de fecha 20 de octubre de 2026.

Visto que las citadas Bases que regirán la Convocatoria, han sido negociadas en Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026.

Por todo ello y, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como la constitución de una bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente tenor literal:

*" **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA***

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, con carácter de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almensilla e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	1/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Sevilla número 110, de 7 de junio de 2024.

Asimismo, constituye objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo, integrada por las personas aspirantes que, sin resultar adjudicatarias de la plaza convocada, superen el proceso selectivo en los términos establecidos en estas Bases, con el fin de atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse en el servicio de Biblioteca, por las causas legalmente previstas.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter complementario respecto de la plaza objeto de la convocatoria y su inclusión en la misma no generará, por sí sola, derecho alguno a la formalización de contrato, quedando los llamamientos condicionados a las necesidades de personal y a la existencia de causa legal para la contratación temporal.

Características de la plaza:

- *Denominación: Auxiliar de Biblioteca.*
- *Número de plazas: 1.*
- *Sistema de selección: concurso-oposición.*
- *Sistema de acceso: turno libre.*
- *Grupo profesional: Grupo 4.*
- *Régimen jurídico: Personal laboral fijo.*
- *Tipo de jornada: completa.*
- *Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.*
- *Complemento específico: 6.287,12 euros anuales, en 14 mensualidades.*
- *Convenio aplicable: Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla.*
- *Centro de trabajo: Biblioteca y, en su caso, otras dependencias municipales cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*

La nueva Bolsa de Empleo sustituirá a cualquier otra Bolsa de Empleo existente para la misma categoría, desde la fecha de su constitución definitiva.

La presente convocatoria se desarrollará con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como a los de transparencia, imparcialidad y objetividad que resulten de aplicación al procedimiento selectivo.

SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Almensilla tiene la necesidad de proceder a la cobertura de una

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	2/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 110, de 7 de junio de 2024.

La provisión de la referida plaza responde a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de Biblioteca, dotando al Ayuntamiento de personal estable que permita atender las funciones propias del puesto y asegurar la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, atendiendo a la necesidad de disponer de un instrumento ágil que permita atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse en el servicio, se prevé la constitución de una Bolsa de Empleo con las personas aspirantes que, conforme a lo establecido en las presentes

Bases, superen el proceso selectivo y no resulten adjudicatarias de la plaza convocada.

La constitución y funcionamiento de dicha Bolsa se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases y a la normativa aplicable en cada momento.

TERCERA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto resulte de aplicación al personal laboral fijo de nuevo ingreso, en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almensilla y en el resto de la normativa que resulte aplicable.

El sistema de concurso-oposición permitirá valorar, además de los conocimientos y la capacidad necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias de la plaza, la formación, experiencia y demás méritos relacionados con las características del puesto, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

El procedimiento constará de dos fases: una fase de oposición y una fase de concurso, en los términos establecidos en la Base Novena.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos, equivalente al 40 por ciento de la puntuación máxima total del proceso selectivo, y la fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos, equivalente al 60 por ciento de la puntuación máxima total.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	3/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo ni podrá utilizarse para superar ninguno de los ejercicios de la fase de oposición.

CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondientes y en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).*
- *Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (EELL).*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*
- *Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.*

QUINTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	4/29

a) Tener la nacionalidad española o, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cumplir los requisitos para el acceso al empleo público como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente para el desempeño del puesto.

f) Poseer la titulación exigida para el acceso a la plaza, esto es, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

SEXTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados para su valoración en la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán ni valorarán méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha ni aquellos cuya acreditación se presente fuera del plazo establecido, salvo en los supuestos expresamente previstos en estas Bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Almensilla, disponible en la Sede Electrónica municipal

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	5/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede), sin perjuicio de que puedan presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
a) DNI o, en su caso, pasaporte.
b) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o documentación acreditativa de su posesión.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobaremados para la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
d) Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 15,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de 23 de junio de 2021.

En el justificante de pago deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como la denominación de la plaza a la que opta, en los siguientes términos: «DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante seguido del puesto al que opta (Auxiliar de Biblioteca)».

El importe de los derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Almensilla:
BBVA: ES81 0182 5566 7702 0041 0137.

Asimismo, podrá efectuarse el pago de los derechos de examen mediante los medios de pago telemático habilitados a tal efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.
El justificante acreditativo del pago deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos a instancias de parte, estarán bonificadas en el pago de esta tasa las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas integrantes de una familia numerosa que tengan reconocida dicha condición: bonificación del 30 %. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	6/29

b) Personas que se encuentren en situación de exclusión social: bonificación del 70 %. Esta circunstancia se acreditará mediante informe social emitido al efecto.

c) Personas que figuren como demandantes de empleo: bonificación del 70 %. Esta circunstancia se acreditará mediante la documentación correspondiente.

Para hacer efectivas estas bonificaciones, las personas aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de la circunstancia que dé derecho a la correspondiente bonificación.

La falta de abono de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del proceso selectivo, en los términos establecidos en la normativa y en la Ordenanza Fiscal aplicable. En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa sustituirá la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará derecho a la devolución de los derechos de examen, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo, medios o condiciones para la realización de los ejercicios deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud y aportar la documentación acreditativa correspondiente, así como, en su caso, la documentación técnica en la que se especifiquen las adaptaciones necesarias.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo en aquellos supuestos en los que resulte legalmente exigible. Las publicaciones y comunicaciones relativas al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial del Estado, el resto de anuncios relativos al proceso selectivo se efectuarán exclusivamente por los medios indicados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobatoria de la LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes y, en su caso, la causa de exclusión o no admisión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Dicha Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) y en el Portal de Transparencia

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	7/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

(https://transparencia.almensilla.es/es/).

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Almensilla no será susceptible de subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará nueva Resolución de Alcaldía de aprobación de la LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. En ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas respecto de su exclusión u omisión en las listas provisionales y servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Esta Resolución agotará la vía administrativa y será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) y en el Portal de Transparencia (https://transparencia.almensilla.es/es/).

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede). Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro horas, al menos, si se trata de un ejercicio nuevo.

Asimismo, el hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de resultar aprobada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Igualmente, en la misma Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal calificador.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	8/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador del proceso selectivo se constituirá por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas.

La totalidad de las personas integrantes del Tribunal deberá poseer la cualificación técnica adecuada a las materias objeto del proceso selectivo y un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros, no siendo inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- *Presidente/a.*
- *Secretario/a.*
- *Tres vocales.*

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la normativa vigente en materia de igualdad.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad del resto de sus miembros.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta condición en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	9/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente y ser autorizada por este.
Serán de aplicación a quienes integren el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, siempre dentro de los límites establecidos por las presentes Bases y por la normativa aplicable.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan que las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado y justificado en la solicitud participen en igualdad de condiciones que el resto de las personas participantes, para lo cual el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las cuestiones que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos y/o personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por su participación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del Tribunal.

NOVENA: PROCESO SELECTIVO

9.1.- Fases del procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	10/29

concurso, que se desarrollarán en los términos establecidos en las presentes Bases y de conformidad con la normativa aplicable.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y la fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá utilizarse, en ningún caso, para superar ninguno de los ejercicios de la fase de oposición ni podrá determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos, equivalente al 40 por ciento de la puntuación máxima total del proceso selectivo, y la fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos, equivalente al 60 por ciento de la puntuación máxima total.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará conforme al baremo establecido en el apartado 9.2 de las presentes Bases y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 9.4.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el establecido en la resolución que determine anualmente el orden de actuación en los procesos selectivos de la Administración General del Estado que resulte aplicable en la fecha de la convocatoria.

En todo caso, las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, en los términos establecidos en las presentes Bases.

9.2.- Fase de concurso (Valoración máxima 8 puntos)

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 8 puntos.

La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo establecido en las presentes Bases, sobre los méritos alegados, autobaremados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser utilizada, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

A) Experiencia profesional (valoración máxima 4 puntos):
Se valorará la experiencia profesional en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- *Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,20 puntos**.*

En este apartado se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	11/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Consorcios).

- *Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,10 puntos**.*
- *Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: **0,05 puntos**.*

Los períodos de servicios inferiores a un mes completo no serán objeto de valoración, sin perjuicio de que puedan acumularse los períodos de servicios prestados en una misma Administración o en distintas Administraciones de la misma naturaleza hasta completar un mes, computándose cada treinta días acumulados como un mes completo.

La experiencia profesional por los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados e informe de vida laboral. El certificado de servicios prestados, conforme al modelo que proceda, deberá ser emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, debiendo indicarse la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el período de duración de la misma. La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá la valoración del período de experiencia alegado, salvo que la información necesaria para su acreditación conste de forma suficiente en la documentación presentada y permita al Tribunal comprobar fehacientemente los servicios prestados.

La experiencia profesional por los servicios prestados en el ámbito privado se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual o física del SEPE, junto con informe de vida laboral actualizado. La documentación presentada deberá permitir acreditar de forma fehaciente la entidad o empresa empleadora, la categoría o puesto desempeñado, las funciones realizadas cuando ello resulte necesario para determinar su correspondencia con las propias de Auxiliar de Biblioteca y el período de prestación de servicios. La falta de documentación suficiente para acreditar estos extremos impedirá la valoración del período de experiencia alegado.

B) Méritos académicos (valoración máxima 1 punto):

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida como requisito de acceso, directamente relacionadas con las funciones del puesto, o por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Prestación de Servicios Bibliotecarios o equivalentes: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, con independencia del número de titulaciones o certificados que posea la persona aspirante.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	12/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La acreditación se realizará mediante copia del título oficial correspondiente, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición o documentación equivalente acreditativa de su obtención.

C) Formación (valoración máxima 3 puntos):

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos realizados sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza ofertada, o cursos sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medioambiente), impartidos por cualquier Administración Pública, Universidades, organizaciones sindicales y Colegios profesionales.

Para la acreditación se presentará el Diploma o Certificado de asistencia en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

Los títulos o diplomas en los que no se especifiquen las horas de duración no serán puntuados.

En el caso de que se indique un número de créditos ECTS y no se especifique su equivalencia en horas, se considerará, a efectos exclusivos de valoración en este proceso selectivo, que cada crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.

De acuerdo con el siguiente baremo:

- *Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de 20 a 50 horas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de 51 a 100 horas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso de 101 a 200 horas: 0,60 puntos.*
- *Por cada curso de 201 a 300 horas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso de más de 300 horas: 1,00 punto.*

En ningún caso la puntuación obtenida en este apartado podrá superar los 3 puntos.

Únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

9.3.- Fase de oposición (valoración máxima 12 puntos)

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 12 puntos y estará integrada por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superar cada ejercicio.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	13/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, una vez ponderadas proporcionalmente para que la puntuación máxima de esta fase sea de 12 puntos.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada ejercicio, valorada inicialmente de 0 a 10 puntos, se transformará proporcionalmente a una puntuación máxima de 6 puntos por ejercicio.
Para acceder al segundo ejercicio será necesario haber superado el primero.

La persona aspirante que no supere el primer ejercicio quedará eliminada del proceso selectivo y no podrá realizar el segundo ejercicio.

Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente que permita acreditar fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento dicha acreditación.

9.3.1.- Primer ejercicio: Test

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 40 minutos.

Las respuestas incorrectas penalizarán de forma que cada cuatro respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal.

El ejercicio versará sobre las materias incluidas en el Anexo I: Temario común y específico.
La puntuación directa del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación directa = número de respuestas correctas − (número de respuestas incorrectas / 4).

La puntuación directa máxima será de 20 puntos. En caso de que la puntuación directa obtenida resulte negativa, se considerará que la puntuación directa es de 0 puntos.

La puntuación obtenida se transformará proporcionalmente a una puntuación de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	14/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puntuación del ejercicio = (puntuación directa obtenida / 20) × 10.

Este ejercicio será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener la puntuación mínima establecida en las presentes Bases para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

La puntuación obtenida en este ejercicio será posteriormente objeto de la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3, hasta alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos a efectos de la calificación final de la fase de oposición.

9.3.1.1.- Nota mínima para superar el primer ejercicio

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación quedarán eliminadas del proceso selectivo y no se les corregirá el segundo ejercicio.

No obstante, cuando como consecuencia de la anulación de alguna de las preguntas del ejercicio deba recurrirse a las preguntas de reserva previstas en estas Bases, la puntuación se calculará conforme a las reglas establecidas en el apartado 9.3.1.

9.3.1.2. Publicación del ejercicio y plazo de alegaciones

Una vez corregido el primer ejercicio, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia el examen completo, con el enunciado íntegro de las preguntas formuladas, la plantilla de respuestas correctas y la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Se concederá un plazo de, al menos, cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones en relación con las preguntas formuladas, la plantilla de respuestas y la puntuación obtenida.

Las alegaciones serán examinadas y resueltas por el Tribunal Calificador, con carácter previo a la determinación definitiva de los resultados del ejercicio.

9.3.2.- Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado directamente con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Biblioteca.
El ejercicio podrá consistir en uno o varios supuestos prácticos y podrá desarrollarse por escrito, de forma práctica o mediante una combinación de ambas modalidades, de acuerdo con las instrucciones que facilite el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	15/29

El ejercicio versará sobre las materias incluidas en el Anexo I, Temario específico, y tendrá como finalidad valorar la capacidad de las personas aspirantes para aplicar de forma razonada sus conocimientos a situaciones relacionadas con las funciones propias del puesto.

Antes de la realización del ejercicio, el Tribunal establecerá y hará públicos los criterios objetivos de valoración que serán aplicables a la corrección del mismo.

Entre dichos criterios podrán incluirse, entre otros, la capacidad de análisis, la aplicación de los conocimientos, la adecuación de las soluciones propuestas, la claridad y coherencia de las respuestas y la capacidad para resolver las situaciones planteadas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio será calificado inicialmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superarlo.

La puntuación obtenida en este ejercicio será posteriormente objeto de la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3, hasta alcanzar una puntuación máxima de 6 puntos a efectos de la calificación final de la fase de oposición.

La persona aspirante que no supere este ejercicio quedará eliminada del proceso selectivo.

9.4- Revisión de la autobaremación

El Tribunal revisará la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, conforme a la documentación acreditativa aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La autobaremación tendrá carácter meramente declarativo y no vinculará al Tribunal en cuanto a la existencia, valoración o puntuación de los méritos, correspondiendo exclusivamente al Tribunal determinar la puntuación que proceda conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

El Tribunal únicamente valorará los méritos que hayan sido alegados, autobaremados y acreditados documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando un mérito haya sido correctamente alegado y acreditado, pero haya sido incluido por error en un subapartado distinto del que corresponda, el Tribunal podrá trasladarlo al apartado correcto, siempre que ello no suponga valorar un mérito distinto del efectivamente alegado ni introducir un mérito nuevo.

El Tribunal podrá minorar la puntuación inicialmente autobaremada cuando los méritos

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	16/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

alegados no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, no resulten acreditados o hayan sido objeto de una incorrecta valoración aritmética.

El resultado de la revisión de la autobaremación y la puntuación otorgada en la fase de concurso se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia.

9.5. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo de ***20 puntos****.*

Únicamente podrán formar parte de la relación final de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo quienes hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación total obtenida, de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en la Base Décima.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Terminadas ambas fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará propuesta de candidatos/as para la adjudicación de la plaza ofertada, así como para la constitución de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca, al Sr. Alcalde-Presidente.

La propuesta del Tribunal establecerá el orden de las personas aspirantes de mayor a menor puntuación total obtenida, siendo la primera persona de dicho orden la propuesta para la contratación como personal laboral fijo en la plaza objeto de la presente convocatoria.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, se dictará Resolución provisional de adjudicación de la plaza ofertada y de constitución de la Bolsa de Empleo, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica municipal y en el Portal de Transparencia.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, resueltas estas, en su caso, se dictará Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la adjudicación definitiva de la plaza ofertada y la constitución definitiva de la Bolsa de Empleo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	17/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de los obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 20 puntos. Serán eliminadas las personas aspirantes que no superen la fase de oposición conforme a las reglas establecidas en la Base Novena.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, en el siguiente orden, siendo los posteriores supletorios de los anteriores:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
2.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3.º Mayor puntuación en el apartado de formación.
4.º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.
5.º En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de las personas interesadas.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona aspirante propuesta para la contratación presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, los siguientes documentos, en original o copia que permita su cotejo o comprobación conforme a la normativa vigente:

a) DNI o Pasaporte.
b) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o documentación acreditativa de su posesión, salvo que dicha titulación ya conste debidamente acreditada en el expediente administrativo.
c) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
d) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
e) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, cuando corresponda, documentación relativa a las adaptaciones necesarias derivadas de una discapacidad.

En dicho plazo deberá presentar igualmente, en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratado/a.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	18/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Si la persona aspirante propuesta no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, el órgano competente podrá requerir al Tribunal Calificador una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta, por orden de puntuación, para su posible contratación, de conformidad con la normativa aplicable.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DUODÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, excepto la persona aspirante propuesta para la adjudicación de la plaza ofertada, serán incluidas en una Bolsa de Empleo para atender las contrataciones laborales temporales que sean necesarias, en los supuestos legalmente previstos.

La Bolsa de Empleo estará ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Los llamamientos se realizarán por el orden establecido en la Bolsa, conforme a las necesidades del servicio, sin que la Bolsa tenga un funcionamiento rotatorio.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante y se respetará en todo caso, salvo las circunstancias y situaciones expresamente previstas en las presentes Bases.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo deberán facilitar datos personales suficientes que permitan su pronta localización y serán responsables de mantenerlos actualizados en todo momento.

Dada la necesidad de atender las posibles necesidades de personal del servicio de Auxiliar de Biblioteca, los intentos de localización se realizarán de la siguiente forma: se efectuarán tres llamadas telefónicas, con una separación aproximada de una hora entre ellas, dentro del horario de mañana. Si no fuese posible contactar con la persona integrante de la Bolsa después de los tres intentos, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la lista.

El Área de Recursos Humanos dejará constancia de todos los intentos de localización realizados.

Una vez efectuado el contacto, la persona integrante de la Bolsa de Empleo dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La aceptación de una oferta de trabajo supondrá la obligación de presentar la documentación necesaria para formalizar la contratación en los términos establecidos en las presentes Bases.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	19/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La renuncia a una oferta de trabajo debidamente justificada conforme a las causas previstas en estas Bases no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo. La persona integrante de la Bolsa que renuncie de forma justificada será mantenida en la misma y conservará su posición, procediéndose a su reposición en el mismo lugar cuando desaparezca la causa que hubiera motivado la renuncia, previa acreditación documental de dicha circunstancia.

La renuncia injustificada a una oferta de trabajo dará lugar a que la persona integrante pase a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de la Bolsa que incurran en dos renuncias injustificadas a ofertas de trabajo dentro de un período de un año serán excluidas de la Bolsa.

La falta de respuesta al llamamiento dentro del plazo establecido tendrá la consideración de renuncia injustificada, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- *Incapacidad temporal, parto, baja por maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*
- *Accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario o situación similar que impida la asistencia al trabajo de la persona aspirante convocada o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*
- *Tener contrato de trabajo. Esta situación deberá justificarse debidamente. La acreditación documentada de la finalización de estas circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la Bolsa de Empleo que ocupase la persona afectada.*

La persona candidata llamada deberá presentar, en el plazo máximo de dos días naturales desde la aceptación de la oferta, los documentos necesarios para proceder a la contratación o, en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia.

En todo caso deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta:

a) DNI o Pasaporte.
b) Titulación exigida para el acceso a la plaza, salvo que ya conste debidamente acreditada en el expediente administrativo.
c) Declaración de no estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.
d) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	20/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto y de las adaptaciones necesarias derivadas de una discapacidad.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo constituida tendrá una vigencia máxima de tres años, contados desde la fecha de la Resolución aprobatoria de su constitución definitiva.

Transcurrido dicho plazo, la Bolsa quedará automáticamente extinguida, sin que pueda entenderse prorrogada por el mero hecho de encontrarse alguna persona incluida en la misma prestando servicios o pendiente de un llamamiento.

La constitución de una nueva Bolsa para la misma categoría determinará, desde su entrada en vigor, la sustitución de la Bolsa anterior, con independencia del tiempo que reste de vigencia de esta última.

DÉCIMO CUARTA: CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA BOLSA DE EMPLEO

Los contratos que, en su caso, se formalicen mediante la Bolsa de Empleo podrán establecerse a jornada completa o a tiempo parcial, en función de las necesidades del servicio.

La duración de cada contratación vendrá determinada por la causa concreta que la justifique y por la normativa laboral vigente en cada momento.

Las contrataciones se formalizarán únicamente cuando concurra la causa legal que permita la contratación temporal y de conformidad con la modalidad contractual que corresponda en cada caso, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo aplicable y al resto de normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA: INCOMPATIBILIDADES

El/la aspirante y candidato/a propuesto/a quedará sujeto/a, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Almensilla con la finalidad de gestionar y tramitar el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	21/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

presente proceso selectivo, así como, en su caso, la Bolsa de Empleo derivada del mismo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de archivo que correspondan.

Las personas interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Almensilla en la dirección que figure en la convocatoria.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS

Contra la Resolución que ponga fin al proceso selectivo y apruebe la adjudicación de la plaza ofertada, así como la constitución de la Bolsa de Empleo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico de esta Convocatoria referente a personas, como opositor, aspirante, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	22/29

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANEXO I:

TEMARIO

Temario común:

1. Constitución Española de 1978. Concepto, características y estructura. Principios generales.
2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario.
4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y violencia de género.

Temario específico:

1. Concepto, tipos y clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas públicas: funciones y servicios.
3. El Sistema Español de Bibliotecas. La Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
4. Legislación bibliotecaria española. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
5. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	23/29

6. Los documentos y sus clases.
7. Tipología documental de los fondos de la biblioteca pública.
8. Preservación, conservación y restauración de los materiales en las bibliotecas.
9. Los catálogos: concepto, clases y fines.
10. Incorporación de nuevos fondos. Tratamiento de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.
11. Tratamiento técnico y gestión de la colección: selección y adquisición, recepción, sellado, registro, catalogación básica, clasificación, signatura, tejuelado, ordenación, revisión, expurgo, conservación y evaluación de la colección.
12. Los catálogos automatizados en las bibliotecas públicas. El OPAC.
13. Automatización de bibliotecas. El sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet: principales módulos y características.
14. La colección local en una biblioteca pública: concepto, contenido e importancia.
15. Recursos digitales: eBiblio Andalucía y Andalucía eFilm.
16. Sistemas de clasificación bibliográfica. Lenguajes documentales. La CDU.
17. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN. Formato MARC. Reglas de catalogación.
18. Encabezamiento de materias: concepto, estructura y funciones.
19. Funcionamiento y gestión de los servicios de préstamo, préstamo interbibliotecario y de información bibliotecaria.
20. Formación de personas usuarias y alfabetización informacional.
21. Servicios de extensión bibliotecaria: definición, tipos y sectores específicos.
22. Animación y fomento de la lectura en bibliotecas: objetivos y planificación. Actividades de promoción de la lectura.
23. Dinamización y extensión sociocultural en bibliotecas. Objetivos, planificación y programación.
24. La sección infantil y juvenil en las bibliotecas públicas. Técnicas de dinamización de la lectura en la sección infantil y juvenil. Función social y educativa.
25. Otras secciones en las bibliotecas públicas: sección local, audiovisuales, fonotecas y videotecas.
26. Herramientas y canales para la difusión y comunicación de las bibliotecas. Internet, redes sociales y nuevas tecnologías en las bibliotecas. Marketing y difusión de servicios en las bibliotecas.
27. Redes de bibliotecas. La red de cooperación de las Bibliotecas Municipales del Aljarafe (BiMA).
28. La colaboración entre biblioteca y centros educativos. Objetivos y actividades. El espacio físico de la biblioteca: instalaciones y equipamientos.

ANEXO II

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	24/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar de Biblioteca, así como para la constitución de Bolsa de Empleo.

*APELLIDOS Y NOMBRE:*_____

*DNI/NIE/ PASAPORTE:*_____

*DIRECCIÓN:*_____

*TELÉFONO:*_____

*CORREO ELECTRÓNICO:*_____

SOLICITO participar en el proceso selectivo indicado y, a tal efecto:

1. *Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a aportar, cuando proceda, la documentación acreditativa correspondiente en los términos establecidos en las mismas.*
2. *Declaro conocer y aceptar expresamente las Bases reguladoras de la convocatoria.*
3. *A efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso, aporto la siguiente documentación:*

a) DNI/NIE o, en su caso, pasaporte.
b) Documentación acreditativa de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
c) Hoja de autobaremación de los méritos alegados.
d) Certificados o diplomas acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y congresos alegados.
e) Certificado de servicios prestados e informe de vida laboral, para la acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas.
f) Contratos de trabajo, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenidos en la oficina virtual o física del SEPE, así como informe de vida laboral, para la acreditación de la experiencia profesional en el ámbito privado.
g) Documentación acreditativa de las titulaciones académicas o certificados profesionales alegados en el apartado de méritos académicos.
h) Otra documentación:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	25/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4. *En su caso, solicito las adaptaciones de tiempo, medios o condiciones necesarias para la realización de los ejercicios, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, aportando la documentación acreditativa correspondiente.*

5. *Declaro que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación aportada son ciertos, exactos, completos y se encuentran actualizados.*

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- *Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- *Que no me hallo incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente para el desempeño del puesto.*
- *Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- *Que poseo la titulación exigida para el acceso a la plaza.*

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos)

1. Experiencia en la Administración Local

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,20 puntos por mes.

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

2. Experiencia en otras Administraciones Públicas

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,10 puntos por mes.

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	26/29

Página 77 de un total de 218
Página 26 de 29
CVE: BOP-SE-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

3. Experiencia en el ámbito privado

Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado, en puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes con las propias de Auxiliar de Biblioteca: 0,05 puntos por mes.

Número de meses: _____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ puntos

B) MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 1 punto)

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida como requisito de acceso, directamente relacionadas con las funciones del puesto, o por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Prestación de Servicios Bibliotecarios o equivalentes: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, con independencia del número de titulaciones o certificados que posea la persona aspirante.

Titulación o certificado alegado:_____
Puntuación: _____ puntos

Titulación o certificado alegado:_____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: _____ puntos

C) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 20 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
Número de cursos: _____

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	27/29



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puntuación: _____ puntos

Cursos de 101 a 200 horas: 0,60 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de 201 a 300 horas: 0,80 puntos por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto por curso.
Número de cursos: _____
Puntuación: _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN: _____ puntos

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional: _____ puntos
Méritos académicos: _____ puntos
Formación: _____ puntos

TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO: _____ puntos

La puntuación consignada en esta autobaremación tiene carácter meramente declarativo y no vincula al Tribunal Calificador, que determinará la puntuación definitiva conforme a lo establecido en las presentes Bases.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Almensilla con la finalidad de gestionar y tramitar el presente proceso selectivo y, en su caso, la Bolsa de Empleo derivada del mismo.
La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento.
Los datos personales serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y de archivo que correspondan.
Las personas interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Almensilla, Plaza de la

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	28/29

Página 79 de un total de 218
Página 28 de 29
CVE: BOP-SE-2026-217004
Nº 217 - martes 10 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Iglesia, 2, 41111 Almensilla (Sevilla), o a través de los medios habilitados al efecto.
Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Fdo.: _____

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Fecha	05/11/2026 11:04:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT2O2E657JNPYAVXIMHUMI	Página	29/29